

Ministerio Público de la Nación

Fiscalía General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Resistencia

Res. Interna N° 01/13.

///sistencia, 10 de Diciembre de 2.013.

Visto: Las atribuciones que el art. 120º de la Constitución Nacional y la ley Orgánica de Ministerios Públicos confiere a los Fiscales Generales (Ley N° 24946) y atento a lo dispuesto por la señora Procuradora General de la Nación en la Res. PGN N° 2623 y

Considerando: que a raíz de los últimos acontecimientos que se vienen sucediendo, los que son de dominio público a saber, reclamo, asamblea y concentración de agentes, suboficiales y oficiales de la Policía del Chaco y del personal del servicio penitenciario provincial en las distintas comisarías de la provincia.

Que el mencionado reclamo policial se produce a sabiendas que esta acción genera la comisión de múltiples delitos por parte de personas que aprovecharían esta situación de “*zonas liberadas*” para llevar adelante sus fines delictivos los cuales derivan en atentados simultáneos contra las personas, la propiedad y el orden público, ataques indiscriminados que se producen en poblado y en banda en el territorio provincial.

Que si bien estos posibles actos ilícitos serían de jurisdicción ordinaria no es menos cierto que como se estarían realizando en función de la coexistencia de los mismos con la ausencia de autoridades policiales hacen presumir que se podría estar vulnerando la ley 23.077 de Defensa de la Democracia.

Fundamentalmente por que el modo comisivo se está desarrollando de manera colectiva lo cual genera perturbaciones en la tranquilidad de la población y atenta directamente contra el orden público.

A esto debe agregarse la característica que quienes efectúan el reclamo son funcionarios públicos en pleno ejercicio de sus funciones, los que portan armas de fuego, circunstancia que podría generar un alzamiento en armas contra los poderes públicos instituidos Constitucionalmente, circunstancias éstas repudiadas por la Constitución Nacional y reprimidas por la ley penal argentina.

Atento a estas características es imperioso determinar si existen vinculaciones entre aquellos que deben custodiar la seguridad de los ciudadanos y algún grupo que tenga incidencia o participación en los saqueos producidos y, de ser así, intentar desarticular cualquier objetivo que ponga en riesgo las Instituciones y el sistema Democrático en general.

Para ello se instruirá desde esta Fiscalía General a los señores Fiscales de Primera Instancia de la Jurisdicción a comenzar la investigación de todos aquellos actos vinculados con esta metodología para determinar si efectivamente se relacionan con el reclamo policial y en función de ello atentan contra la ley 20.377 de Defensa de la Democracia y tienen como finalidad socavar el orden público y en función a ello, a las instituciones democráticas de orden Provincial y Nacional.

En el marco de actuación se deberá convocar a las fuerzas de seguridad de orden federal, Gendarmería Nacional, Policía de Seguridad Aeroportuaria y Policía Federal Argentina para que presten toda la colaboración necesaria debiendo informar de todas las medidas investigativas que se realicen.

Para el caso de que se determine que los hechos investigados revistan las características antes mencionadas se deberán instar los requerimientos para la individualización de los autores y la determinación de sus responsabilidades en el marco de la ley mencionada.

Por otra parte y atento a lo dispuesto por la señora Procuradora General de la Nación en la Res. PGN N° 2.623 que reza “*...exhaustivamente las posibilidades de que esos últimos acontecimientos guarden alguna vinculación con las protestas policiales y resulten el emergente de una hipótesis delictiva que involucre conductas propias de atentados contra el orden público, los poderes públicos y el orden constitucional, cuyo conocimiento es de competencia exclusiva del sistema de administración de justicia penal federal.*

La magnitud y trascendencia pública de hechos como los aquí enunciados obligan a la suscripta a adoptar todas aquellas medidas que mejor respondan al mandato institucional conferido...”,

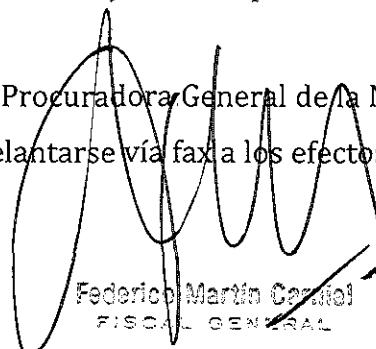
que conforme a dicho marco, resulta necesario a los efectos de llevar adelante la tarea encomendada emitir directivas de actuación, que por todos los fundamentos de hecho y de derecho expuestos, es que;

Resuelvo:

1) Convocar al señor Fiscal General Subrogante ante la Cámara Federal de Apelaciones de esta ciudad, Dr. Carlos Martín Amad, ello a los fines de coadyuvar con el Suscripto en la tarea encomendada.

2) Convocar a la totalidad de los señores Fiscales Federales de Primera Instancia de la Jurisdicción, Dr. Patricio Nicolás Sabadini; Dr. Carlos Enrique Sansserri; Dr. Roberto Javier Salum; Dr. Luís Roberto Benítez y Dr. Horacio Francisco Rodríguez, a los fines de que recaben en forma URGENTE la información necesaria y operativa en el marco de la Resolución mencionada “*Supra*” y de la ley N° 23.077 Defensa de la Democracia conforme lo expuesto en los considerandos y en tal sentido y conforme la normativa, los señores Fiscales de Primera Instancia de la Jurisdicción deberán obtener información conforme el C.P.P.N. e informar al Suscripto en el término de 24 horas los siguientes extremos: *a)* recabar información en forma permanente sobre los casos aludidos previamente; *b)* sistematizar datos de actuaciones judiciales por estos hechos por ante la Fiscalía a cargo del suscripto.

3) Notifíquese de la presente a la señora Procuradora General de la Nación y a los señores Fiscales de la Jurisdicción, debiendo adelantarse vía fax a los efectos de una mayor celeridad.



Federico Martín Casado
FISCAL GENERAL